



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 03 NOV. 2008

001/2686/2008

VISTO: el Art. 9º de la ley N° 15.605, de fecha 27 de julio de 1984;

RESULTANDO:

I) el referido artículo establece que el Instituto Nacional de Carnes será dirigido y administrado por una Junta de seis miembros integrada por dos delegados del Poder Ejecutivo, uno de ellos a propuesta del Ministerio de Agricultura y Pesca en calidad de Presidente y el otro en calidad de Vicepresidente y cuatro representantes del sector privado: dos en representación de los productores rurales, uno por la Asociación Rural del Uruguay y otro por la Federación Rural y dos en representación de los sectores industriales. Los representantes del sector privado serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de las agremiaciones de productores rurales o las agremiaciones industriales del sector, según los casos, procurando que las designaciones reflejen la real representatividad de dichas actividades;

II) asimismo el Art.10º de la ley N° 15.605 dispone que los miembros de la Junta de no mediar su sustitución dispuesta por el Poder Ejecutivo de oficio o a iniciativa de los respectivos proponentes y en ambos casos con expresión de la causa que motiva la medida, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por más de un período;

III) por cada representante titular se designará un miembro alterno;

IV) se ratifica al Dr. Alfredo Fratti y al Dr. Fernando Pérez Abella, en su calidad de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Carnes;

V) el 19 de mayo de 2008 la Asociación de la Industria Frigorífica del Uruguay designó representantes para integrar la Junta Directiva del INAC al Sr. José Costa Valverde y al Dr. Marcelo Secco Arias, en calidad de titular y alterno, respectivamente;

VI) con fecha 9 de setiembre de 2008 el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca solicitó a la Cámara de Industrias Frigoríficas y a la Federación Rural la ratificación de los actuales representantes o la nueva designación;

VII) la Cámara de Industrias Frigoríficas ratificó a sus representantes, Dres. Alberto F. González y Rodrigo Goñi, titular y alterno, respectivamente;

VIII) hizo lo propio la Federación Rural que confirmó a sus representantes, Ing. Agr. Roald Rivoir y Dr. Emilio Mangarelli, titular y alterno, respectivamente;

IX) la Asociación Rural del Uruguay mantendrá a sus actuales representantes, Ing. Agr. Manuel Lussich y Sr. Alberto Pereira Micoud, titular y alterno, respectivamente;

CONSIDERANDO: pertinente proceder a la integración de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Carnes;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por los artículos 9º. y 10º de la ley No. 15.605, de 27 de julio de 1984,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.) Intégrese la Junta Directiva del Instituto Nacional de Carnes de la siguiente forma:

- Dr. Alfredo Fratti – Presidente
- Dr. Fernando Pérez Abella – Vicepresidente
- por la Asociación de la Industria Frigorífica del Uruguay: Sr. José Costa Valverde y Dr. Marcelo Secco Arias, en calidad de titular y alterno, respectivamente.
- por la Cámara de Industrias Frigoríficas: Dres. Alberto F. González y Rodrigo Goñi, titular y alterno, respectivamente.
- por la Federación Rural: Ing. Agr. Roald Rivoir y Dr. Emilio Mangarelli, titular y alterno, respectivamente y
- por la Asociación Rural del Uruguay: Ing. Agr. Manuel Lussich y Sr. Alberto Pereira Micoud, titular y alterno, respectivamente.

2º.) Dése cuenta al Instituto Nacional de Carnes (INAC), a la Asociación de la Industria Frigorífica del Uruguay, a la Cámara de



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

Industrias Frigoríficas, a la Federación Rural y a la Asociación Rural del Uruguay.

3º.) Comuníquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

